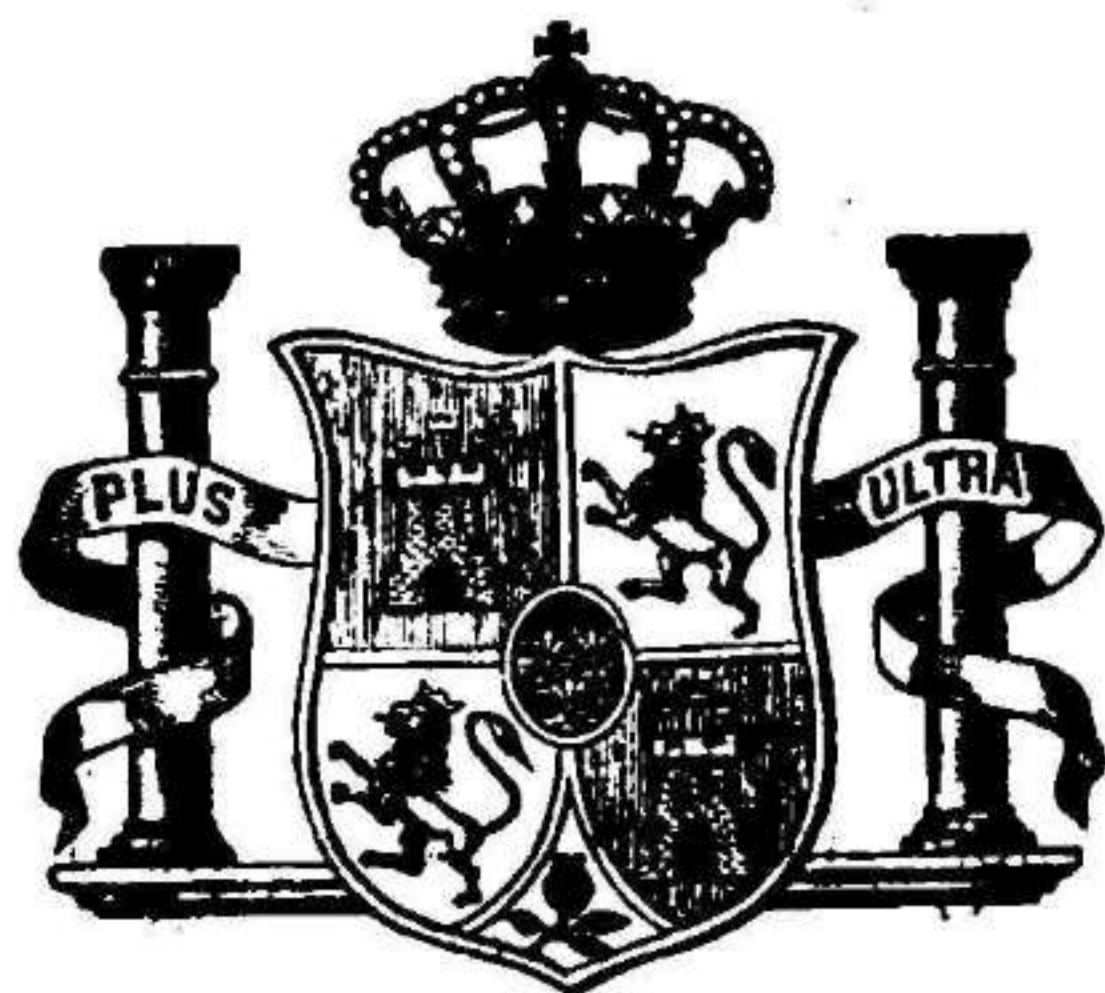


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del día 23 de Octubre*)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1296

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.003

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Junio último, por el que se crea y regula el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, y con el fin de habilitar personal suficiente para el desempeño de las Depositarias vacantes y de las que en lo sucesivo hayan de proveerse con arreglo a lo establecido en el mencionado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, pudiendo ser aprobados y ostentando la categoría de aspirantes, cuantos opositores demuestren la aptitud suficiente y sean aprobados por el Tribunal que juzgue los ejercicios.

2.º Los exámenes habrán de tener lugar en Madrid, ante un Tribunal presidido por V. I. y del que serán Vocales: el Jefe superior de Administración civil de este Ministerio y Jefe de la Sección primera, D. Miguel Fernández Giménez; el Catedrático del Instituto de San Isidro D. Luis Olbes y Zuloaga; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría de este Ministerio, D. Augusto Morales Díaz; el Depositario del Ayuntamiento de Madrid D. Francisco Díaz Villar, y el funcionario de la Sección primera de Administración D. Leopoldo Martínez de Diego, que desempeñará las funciones de Secretario.

3.º Cuantos individuos pretendan tomar parte en las oposiciones que se convocan, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a V. I. y justificando con las certificaciones oficiales correspondientes que reúnen las circunstancias siguientes: ser español, varón, mayor de veintitrés años, cumplidos a la fecha en que den comienzo las oposiciones; ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Además será indispensable acreditar alguna de las condiciones siguientes:

a) Poseer un título universitario o académico, expedido por Centro oficial del Estado.

b) Ser Profesor o Perito mercantil, Depositario interino o Ayudante de Caja con cinco años de servicios efectivos en alguna Corporación provincial o municipal, Mancomunidad o Cabildo insular, con presupuesto superior a 1.500.000 pesetas.

c) Ser Oficial de Intervención municipal o provincial, con más de seis años de servicios efectivos y nombramiento en propiedad.

d) Pertener al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado o al de Auxiliares de Hacienda, siempre que hubiere ingresado por oposición.

e) Acreditar estar desempeñando la Caja o Cajas auxiliares en Sociedades mercantiles o de crédito, legalmente constituidas en España, siempre que se justifiquen, cuando menos, seis años de servicios efectivos.

4.º A la presentación de la instancia deberán entregar los interesados 40 pesetas por derechos de inscripción, que podrán serles devueltas únicamente en el caso de no ser admitidos a la oposición por no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

5.º El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará en la *Gaceta* una relación de los que hayan sido admitidos por tener completa su documentación, y otra de aquellos a los que, por falta de algún documento, se les conceda un plazo para que la completen, a la vez que señalará día en que haya de tener lugar el sorteo que determinará el orden en que hayan de actuar los opositores admitidos.

Contra los acuerdos del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en local destinado a los ejercicios. En dicho

local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

6.º El que al ser llamado para actuar deje de presentarse, será llamado por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no acudiera a este llamamiento, sea cualquiera el motivo de la incomparecencia, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo y quedando fuera de la oposición.

7.º Para que pueda funcionar el Tribunal, bastará la concurrencia de tres de sus Vocales.

8.º El plazo para la presentación de instancias comenzará el 1.º de Enero de 1931, durante las horas de oficina corrientes en el Ministerio de la Gobernación, y terminará el día 28 de Febrero próximo, último del plazo.

9.º Los ejercicios de la oposición comenzarán el 1.º de Mayo de 1931, en el Ministerio de la Gobernación, a las diez y seis horas, y serán dos: uno práctico, eliminatorio, que constará de dos partes: una, resolución de un problema aritmético, sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacte con arreglo al programa de materias que señale el Tribunal y será publicado oportunamente; y otra, redacción de un documento relacionado con la práctica de las operaciones de una Depositaria, igualmente sacado a la suerte de entre los que sean señalados por el mismo Tribunal.

Para este primer ejercicio, los opositores actuarán en grupos, cuyo número determinará el Tribunal, te-

niendo en cuenta la capacidad del local en que haya de verificarse el ejercicio, debiendo ser distintos los problemas que se propongan para cada grupo.

Los trabajos de los opositores serán juzgados por los individuos del Tribunal, pudiéndose conceder de uno a cinco puntos por cada Vocal paracada una de las dos partes de que consta el ejercicio, precisando reunir un número de puntos que exceda de veinte para la aprobación de dicho primer ejercicio. Los que no lo reúnan serán eliminados de la oposición, sin pasar a la práctica del ejercicio teórico. Para la resolución de este primer ejercicio se concederá a los opositores un máximo de tiempo de dos horas: los trabajos se harán por escrito, sin consultar libros ni documento alguno. El Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día del ejercicio, calificará los trabajos, publicando en el tablón de anuncios destinado al efecto una relación de los opositores aprobados que se declaren aptos para pasar al segundo ejercicio. Los que no hubiesen alcanzado la puntuación exigida, serán omitidos en la expresada relación, quedando eliminados.

10. El segundo ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora a diez temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el programa que el Tribunal habrá de redactar y publicar en la *Gaceta* dentro de los treinta días a partir de la presente convocatoria; dichos temas corresponderán a las materias siguientes: tres temas de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de derecho administrativo, uno de Legislación de Hacienda y uno de cada una de las siguientes materias: Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

11. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal, en este segundo ejercicio, será de 0 a 5 por cada tema. El opositor que no reúna 26 puntos se considerará desaprobadado.

13. Terminada la oposición, el Tribunal formará una lista, por el orden de puntuación obtenida, de todos los individuos que hubiesen sido aprobados por demostrar la aptitud suficiente, cuya relación, aprobada por el Ministerio, se publicará en la *Gaceta*, incluyéndose a los interesados comprendidos en ella y por el orden de puntuación en el Escalafón del Cuerpo de Depositarios, reconociéndoseles el derecho de con-

currir las Depositarias vacantes, a tenor de lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 1 del Reglamento de 10 de Junio de 1930.

14. Por la Dirección general de Administración se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Administración.

(*Gaceta del día 18 de Octubre*).

Núm. 1227

Dirección general de Administración

Incurros, por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general ha acordado designar para ocupar las Secretarías de los mismos a los individuos que figuran en la relación adjunta.

Madrid 15 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante.—Senija, D. Jesús Rubio López, opositor 126.

Idem de Almería.—Bayárcal, don Juan Tejada Grande, opositor 75.

Idem de Burgos.—Saldaña de Burgos, D. Félix Gómez Salas, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Castellón.—Sarratella, D. Juan Mollá de la Diana, opositor 364.

Idem de Cuenca.—Algarra, don Ramón García García, opositor 115.

Idem de Guadalajara.—Casas de San Galindo, D. Francisco Núñez Díaz, opositor, 168.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Garafia, D. Julio Rancel Alvarez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Segovia.—Fuentidueña, D. Ramón García García, opositor 115.

Idem de Soria.—Bordecorex, don Francisco Núñez Díaz, opositor 168; Olmillos, D. Pedro Calleja Alonso, opositor 379.

Idem de Tarragona.—Pobla de Mamufet, D. Antonio Alonso Martínez Monasterio, opositor 76.

Idem de Teruel.—Cubla, D. Emérito Serrano Pérez, opositor 218; Villalba de los Morales, D. Emérito Serrano Pérez, opositor, 218.

Idem de Valencia.—Sálem, D. Manuel Doménech Ferrando, opositor número 142.

Idem de Zamora.—Sitrama de Tera, D. Antonio P. Andrés Prada, opositor número 9.

Según comunican las respectivas Alcaldías en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios, por los Ayuntamientos que se indican, los indivi-

duos que figuran en la relación adjunta, sin que la publicación de tales designaciones signifique su convalidación cuando adoleciesen de algún requisito reglamentario.

Madrid 15 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alava.—Bergüenda; D. Gregorio López de Larrinzar y Gochicoa, Secretario de Barriobusto; Quintana, D. Antonio Rodríguez Alonso, ex Secretario de Curiel (Valladolid); Zalduendo, D. Norberto Nafarrate Ortiz de Landaluce, caso cuarto.

Idem de Albacete.—Montalbos, D. Ramón Prados Sevilla, Secretario de Casasimarro (Cuenca); Viveiros, D. David Hidalgo Serrallé, caso cuarto.

Idem de Almería.—Chirivel, Don Luis Reche Soriano, Secretario de La Mala (Granada); Illar, D. José Orozco Martín, opositor 326; Lucainena de las Torres, D. Antonio Sánchez López, caso cuarto; Macaél, D. Angel González Pedrosa, caso cuarto.

Idem de Badajoz.—Talarrubias, D. Agustín Bravo Gallego, ex Secretario del mismo.

Idem de Barcelona.—San Vicente de Llavaneras, D. Baltasar Felonch Fonte, ex Secretario de Artesa de Lérida.

Idem de Burgos.—Avellanosa de Páramo-San Pedro Samuel, D. Ignacio García Gutiérrez, Real decreto de 1925; Villahoz, D. Modesto Prieto Fraiz, Secretario de Iglesia Rubia; Villamedianilla, D. Gregorio B. Palacón Iglesias, Secretario de Cotes (Valencia).

Idem de Castellón.—Campos de Arerose, D. Constantino Peña Cullá, Secretario de Torralba del Pinar; El Toro, D. Manuel Cercós Folgado, Secretario de Ludiente.

Idem de Córdoba.—Encinas Reales, D. Fernando Leal Casado, caso tercero; Santa Eufemia, D. Luis Peñalver Jiménez, opositor 153; Villanueva del Rey, D. Luis Criado de Rivera, Real decreto de 1925; Zuheros, D. Manuel Calles Pérez, ex Secretario de Los Moriles.

Idem de Cuenca.—Ribagorda, don Manuel Montón Castro, Secretario de Fresneda de la Sierra.

Idem de Gerona.—Lloret de Mar, D. José Fábrega Masó, Secretario de La Sallera; Las Llosas, D. Teodoro Sáinz y Alvarez Mesa, caso cuarto.

Idem de Guadalajara.—Checa, D. Juan García García, Secretario de Campillo de Dueñas; La Yunta, D. Vidal Alcolea Pata, Secretario de Cendejas de la Torre.

Idem de Guipúzcoa.—Aduna, don Rafael Bereciartu Bengoechea, Secretario de Cizúrquil.

Idem de León.—Folgo de la Rivera, D. Nabor García Díaz, opositor número 244.

Idem de Lérida.—Pobla de Ciérvoles, D. Ramón Naudí Pujol, ex Secretario de Menarguéns.

Idem de Lugo.—Triacastela, don Antonio López López, caso cuarto.

Idem de Santander.—Rionansa, D. Francisco de la Escosura Gimeno, opositor 141.

Idem de Segovia.—Hontoria, don Eusebio Provencio Arroyo, ex Secretario de Bernuy de Porreros; Santa María de Riaza, D. Luis Prieto Vidal, ex Secretario de La Joyosa (Zaragoza).

Idem de Sevilla.—Mairena del Aljarafe, D. Francisco Gil Bermejo, ex Secretario de Castillo de las Guardas.

Idem de Valencia.—Aras del Alpuente, D. Manuel Calatayud Gadea, Real decreto de 1927; Chera, Isidro Baviera Burguet, caso cuarto; Potries, D. Juan B. Morant Pavia, ex Secretario de Palma de Gandía.

Idem de Valladolid.—Camporreondo, D. Andrés Gamboa García, ex Secretario de la Parrilla; La Parrilla, D. Francisco Rico Gutiérrez, ex Secretario de Aldea de San Miguel; San Miguel del Arroyo, don Crispulo Gómez Salamanca, Secretario de Vitoria.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro directivo y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Reales órdenes de convocatoria de dichos cargos, de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los Ayuntamientos.

Madrid 15 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Arlucea, don Victoriano de Larrauri y Zabala, Secretario de Ariñez.

Idem de Albacete: Requeja, D. Tomás Serrano Cebrián, Real decreto de 1927; Villatoya, D. Jacobo Carmona Pérez, opositor 212.

Idem de Alicante: Gorga, D. Francisco Semaere Maestre, ex Secretario de Cañada.

Idem de Almería: Alcedia de Monteagud, D. Jacobo Carmona Pérez, opositor 212; Doña María, don Daniel García García, Secretario de Turrillas; Escúllar, D. Antonio Mateo García, caso cuarto.

Idem de Avila: Santa María del Berrocal, D. Isidoro Castro Sánchez, opositor 44.

Idem de Barcelona: Bellprat, don Manuel Domínguez Ruíz, Secretario de Sapiera (Lérida); Castellar de Nuch, D. José Mata Palau, ex Se-

cretario de Nulles (Tarragona); Prats del Rey, D. Lorenzo, Masana Mola, caso cuarto.

Idem de Burgos: Alcocero, don Juan Ruiz Gil, Secretario de Berzosa de Bureba; Barbadillo del Mercado, D. Benito García Arribas, Secretario de Valle de Valdelaguna.

Idem de Cáceres: Trevejo, D. Felipe D. García Gutiérrez, opositor 177.

Idem de Castellón: Torás, D. Joaquín Mañes Borí, ex Secretario de Villanueva de Viver.

Idem de Cuenca: Barbalimpia, don José Soler Mayor, opositor 254; Buciegas, don Vicente Velasco Belinchón, Secretario de Masegosa; Montalbanejo, don Francisco Hernaizsaiz Evole, Secretario de Villarejo Sobre Huerta; Salmeroncillos, D. Cipriano Carnero Elena, opositor 383; El Tobar, D. Patrocinio Moral y Moral, Secretario de El Peral.

Idem de Granada: Acequias, don Esteban González Nieto, opositor 98; Dehesas de Guadix, D. José A. Riedo Carballeda, Real decreto de 1925.

Idem de Guadalajara: Alpedroches, D. Ramón Pichín López, opositor 83; Bustares, D. Ramón Pichín López, opositor 83; Cereceda-Hontanillas, D. Lucas García González, caso cuarto; Congostrina, D. Cipriano Carnero Elena, opositor 383; Tordesilos, D. Angel Garijo Gallego, Secretario de Maján (Soria); Yélamos de Arriba, D. Antonio Redondo Romero, caso cuarto.

Idem de Huesca: Chalamera, don José Reinoso García, ex Secretario de Castil de Vela (Palencia); Montañana, D. Joaquín Alvaro Vigil, ex Secretario de Osera (Zaragoza).

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. Juan Velasco Rubio, caso cuarto; Madarcos, D. Teodosio Velasco García, Secretario de Montejo de la Sierra.

Idem de Palencia: Lomas, D. Antonio Alonso Martínez Monasterio, opositor 76; Población de Cerrato, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367; Valdeolmillos, D. Félix Morala y del Río, opositor 283.

Idem de Salamanca: Abusejo, don Jesús Castaño Martín, Secretario de Berrocal de Huerva; El Tornadizo, D. Esteban González Nieto, opositor 98.

Idem de Soria: Blocona, D. Mariano Domínguez Sacristán, Secretario de Carrascosa de la Sierra; Borjabad, D. Félix Báez Avila, ex Secretario de Herrerueta (Cáceres); Montejo de Liceras, D. Silvino Cuesta Angulo, opositor 181; Montuenga de Soria, D. Eloy Peña Sarnago, Secretario de Fuentesrun; Pobar, D. Pedro Calleja Alonso, opositor 379.

Idem de Tarragona: Bonastre, don Jesús Rodríguez Vigo, Real decreto de 1925; Montbrió de la Marca, don Fidel Borrego Hernández, opositor 192.

Idem de Teruel: Alpeñés-Corbatón

D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Jorcas; Guadalaviar, D. Luis Martínez Miguel, Secretario de Valdeprado (Soria); Hinojosa de Jarque, D. Ramón García García, opositor 115; Montoro de Mezquita, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Jorcas; Vinaceite, D. Luis Martínez Miguel, Secretario de Valdeprado (Soria).

Idem de Valladolid: Aldea de San Miguel, D. Javier Cuadrado de Santiago, opositor 266; Quintanilla del Molar, D. Antonio García Valcarce, caso cuarto.

Idem de Zamora: Frieria de Valverde, D. Miguel Pascual Fernández, opositor 373; Fuente el Carnero, don Antonio P. Andrés Prada, opositor 9.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Javier Cuadrado de Santiago, opositor 266; Bagués, D. Pedro Narro Martínez, Secretario de Rubielos de la Cérda (Soria); Cerveruela, D. Santos Charro Gómez, Secretario de Valascálvaro (Valladolid); Cuarte de Huerva, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367; Navardún, don Pedro Calleja Alonso, opositor 379.

(Gaceta del día 16 de Octubre)

Según comunica el Gobernador civil de Sevilla, en cumplimiento del número sexto de la Real orden de 30 de Mayo del actual año, el Ayuntamiento de Las Cabeas de San Juan, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada en 26 de Julio siguiente, ha nombrado Secretario del mismo al aspirante don Angel Amores Riedel, opositor número 113.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Madrid 17 de Octubre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Hallándose incurso en el número 12 de la Real orden de 30 de Mayo último el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz),

Esta Dirección general ha acordado designar para ocupar la Secretaría municipal del mismo al aspirante don José L. Alonso Castrillo y Bayón, opositor número 126, procedente de la oposición de 1927, sin colocar.

Madrid 17 de Octubre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y de La Pola de Gordón (León) los aspirantes elegidos por las Corporaciones, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Mayo último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número sexto de la indicada disposición, ha acordado nombrar para su desempeño a los solicitantes don José A. Casinello López, opositor 99, para la de Santa Marta de los Barros, y a don José Micó Gago, que sirve actualmente la de Valencia de Don Juan, para la de La Pola de Gordón, individuos con preferente derecho al

resto de los concursantes, según la lista de preferencia formada con los mismos por las respectivas Corporaciones.

Madrid 17 de Octubre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.
(Gaceta del día 18 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR NÚM. 213

El restablecimiento del libre ejercicio de los derechos de reunión y asociación con arreglo a los preceptos de las leyes de 15 de Junio de 1880 y 30 de Junio de 1887, que los regulan, no exime a los Alcaldes de la provincia, del cumplimiento de las órdenes que tienen de mi Autoridad de comunicarme cuantos actos políticos o sociales se celebren en los respectivos términos municipales y de impedir el funcionamiento de toda asociación que no justifique hallarse en condiciones legales.

Por consiguiente les recuerdo, que mientras no reciban orden en contra, están obligados a darme cuenta con la debida antelación y por el medio más rápido de cuantos mítines, reuniones o conferencias, hayan de celebrarse en cada localidad indicando el nombre y circunstancias de los solicitantes y de los que hayan de tomar parte en cada acto, así como los asuntos a tratar y el día, hora y lugar en que hayan de celebrarse. Del mismo modo, celebrado un acto cualquiera de los indicados, me participarán el resultado del mismo con todo detalle.

Es asimismo obligación de los señores Alcaldes el enviar a este Gobierno un ejemplar de cada periódico que se publique en la localidad así como de toda clase de impresos, manifiestos o pascuines que se repartan en ella.

Prevengo, que dispuesto como siempre a que mis órdenes tengan el debido cumplimiento, exigiré el más exacto a las que aquí recuerdo e impondré las sanciones del caso a cuantos señores Alcaldes las desobedezcan.

Palencia 22 de Octubre de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 214

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco, en el término municipal de Celadilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Septiembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Octubre de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 215

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Respenda de la Peña me da cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad, el vecino Vicente Pedrosa, manifestando que el día 19 del corriente mes, se ausentó de su domicilio su hijo Teodoro Pedrosa, de 15 años de edad, ignorando su paradero; sus señas son: estatura pequeña, viste boina, blusa de color oscuro, pantalón corto, abarcas nuevas y alpargatas usadas.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de expresado sujeto, y caso de ser habido, dése cuenta a precitado Alcalde, para que se lo haga saber al padre que le reclama.

Palencia 23 de Octubre de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1230

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por don Eduardo Sendino López, vecino de esta Capital, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, en diez y seis de los corrientes, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha 23 de Julio de 1930 que confirmó y declaró subsistente en todas sus partes, la liquidación girada a cargo de la Sociedad «Nueva Empresa Palentina de Espectáculos», por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, por el concepto de utilidades de la tarifa 2.ª, correspondiente al ejercicio social de 1925-26 e importante 2.880'67 pesetas.

Y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta.—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Manuel Pedregal Lueje, Presidente Sala civil Audiencia Territorial.

Hago saber: Que para el día veinticinco corriente, once de la mañana, ha sido señalada vista recursos interpuestos por don Juan Díaz-Caneja Candanedo, contra acuerdo Junta provincial Censo Electoral Palencia, sobre inclusión listas electorales, se hace público para conocimiento interesados.

Secretaría de Gobierno

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Baltanás

D. Teodoro Chacón Fernández, a Juez de Cívico de la Torre.

En el partido de Cervera

D. Gumersindo Muñiz Casado, a Juez de Baruelo de Santullán.

Lo que se publica a los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 20 de Octubre de 1930. José Anguita Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1234

Frechilla

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos, que por el procedimiento judicial sumario, que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se siguen ante dicho Juzgado a instancia del Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don José Costa Vilarnau y otros, contra don Angel López Guerra, para la efectividad de un crédito hipotecario; se anuncia la venta en segunda y pública subasta de la finca siguiente:

Una casa que hoy es también Teatro-cine, en el pueblo de Villarramiel, calle de Santa Cruz, número 12; que linda por la derecha, según se entra, con la que fué Ermita, hoy de don Anacleto Lobejón; izquierda, con casa de don Luis Sánchez Puerta, y por la espalda con baldío, que dá entrada al corral del Mulatero; con una superficie aproximada de 6.739 pies cuadrados, equivalentes a 550 metros 122 milímetros.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 17 de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, y se previene:

1.º Servirá de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de 22.500 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio por el que el inmueble salió a la venta en la primera subasta.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

3.º No se admitirán posturas inferiores a la cantidad expresada, pudiendo hacerse el remate, a calidad de ceder a un tercero.

4.º Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Frechilla a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández Rodicio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Aguilar de Campó**

El día 3 de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, la subasta primera de 65 árboles de roble del monte «Aguilar», bajo el tipo de tasación de 1824 pesetas y demás condiciones que contienen los pliegos de las facultativas y económicas unidos al expediente.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta el día 8 de dicho mes y a la misma hora, con iguales condiciones que sirven de base para aquélla.

Aguilar de Campó 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, R. Fontaneda.

Itero de la Vega

Don Angel Puebla Canetín, Alcalde constitucional de Itero de la Vega.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer, se saca a concurso para su provisión la plaza de Recaudador municipal para la cobranza de los arbitrios municipales con carácter de Agente ejecutivo, percibiendo el agraciado el 4 por 100 del premio de cobranza, con la obligación de responder de las partidas fallidas que hubiere, ingresando en la Depositaria municipal antes del último día de cada trimestre, el importe total que corresponda recaudar en cada uno, pudiendo serle relevado de fianzas si a juicio del Ayuntamiento creyese que el agraciado fuera persona de reconocida solvencia.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en papel de 1'20 pesetas en término de quince días, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Itero de la Vega 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Angel Puebla.

Formada la matrícula industrial para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Valderrábano.
La Puebla de Valdavia.
Dehesa de Romanos.
Villarramiel.
Alba de Cerrato.
San Cebrián de Mudá.
Baquerín de Campos.
Mazuecos de Valdeginete.
Bustillo de la Vega.
Valbuena de Pisuerga.
Robladillo de Ucieza.
Villasabariego de Ucieza.
Tabanera de Valdavia.
Requena de Campos.
Ayuela.
San Martín de los Herreros.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1931; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan
La Puebla de Valdavia.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Frómista.
Itero Seco.
Micieces de Ojeda.
Payo de Ojeda.
Bustillo de la Vega.
Requena de Campos.
Junta vecinal de Villarrabé.
Idem de San Andrés de la Regla.
Idem de Villanueva del Monte.
Idem de Villota del Páramo.
Idem de Pedrosa de la Vega.
Idem de Villaturde.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

La Puebla de Valdavia.
Espinosa de Villagonzalo.
San Cebrián de Mudá.
Villabermudo.
Triollo,
Bustillo de la Vega.
Tabanera de Valdavia.
Guardo.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Robladillo de Ucieza.
Villasabariego de Ucieza.
Requena de Campos.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Mazariegos.
Guardo.
Villacónancio.
Cívico Návero.
Alba de Cerrato.
Robladillo de Ucieza.
Villasabariego de Ucieza.

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

La Puebla de Valdavia.
Becerril del Carpio.
Valoria de Aguilar.
Baquerín de Campos.
San Martín de los Herreros.
Robladillo de Ucieza.
Villasabariego de Ucieza.
Guardo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Monzón de Campos.